

PROC. ESPECIAL DE ACOSO LABORAL 2021-0090

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 07 de mayo de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez que, en el proceso de la referencia, la parte demandante presentó escrito de subsanación a la demandada. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el escrito allegado por la parte demandante no cumple la totalidad de los requerimientos señalados en el auto precedente (doc. 5), si bien la parte actora subsana las inconsistencias señaladas en los numerales 1 y 2 del escrito principal, lo cierto es que no se subsanaron los hechos 21 y 38, adicionalmente no se dio cumplimiento al numeral 5 del auto anterior, sin que sean de recibo para el despacho las explicaciones efectuadas por el apoderado del demandante.

Finalmente, encuentra el Despacho que el apoderado solicita medida cautelar en conjunto a su escrito de subsanación; sin embargo, la misma no da cumplimiento al artículo 85 A del C.P.T y S.S.

Como consecuencia de lo anterior, según lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por **LUIS ANGELO VELOZA DUARTE** contra **CONNEXIÓN MOVIL S.A, SANDRA RODRÍGUEZ CASTILLO, HOOVER FERNANDO BARRERA ROBAYO, HUBER LOZANO y JAIME PEÑA.**

DEVUÉLVANSE a la parte actora la demanda inicial y el escrito de subsanación arrimado, junto con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b056cd3cb04deaa92b369f58259752266b409c8426ca99a96be179e370d442e3

Documento generado en 25/07/2021 02:03:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>